

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERIODO DE SESIONES 2020-2021



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley N°6344/2020-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba – Cusco", presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Vásquez Becerra.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2020, después del análisis y debate pertinente, acordó por unanimidad la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Oyola Rodríguez, Paul Gabriel García Oviedo, Jorge Vásquez Becerra, Eduardo Geovanni Acate Coronel, Mario Javier Quispe Suárez, Luz Milagros Cayguaray Gambini, Daniel Oseda Yucra, Matilde Fernández Florez, Mártires Lizana Santos, Gilmer Trujillo Zegarra, Héctor Maquera Chávez e Yvan Quispe Apaza.

Presentó licencia la señora congresista Angélica María Palomino Saavedra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

A. Estado procesal del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N°6344/2020-CR, se presentó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 2 de octubre de 2020 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 6 de octubre de 2020, ingresando el 7 de octubre de 2020.

B. Antecedentes legislativos

En el período parlamentario 2011- 2016 no se han encontrado proyectos de ley que traten sobre materia similar al proyecto en estudio en la provincia de Urubamba; sin embargo, existen proyectos de ley similares para otras localidades.

En el periodo parlamentario 2016-2021 se han presentado varios proyectos de ley que tratan sobre la misma o similar materia, en distintas ciudades a lo

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

largo de todo el territorio nacional, así tenemos que en este periodo de sesiones se han aprobado en la Comisión de Vivienda y Construcción:

- El Proyecto de Ley N°1899/2017-CR, cuyo dictamen fue aprobado por unanimidad de la Comisión de Vivienda y Construcción el 17 de junio de 2020, con un texto sustitutorio que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto-Loreto".
- El Proyecto de Ley N°5985/2020-CR, aprobado por unanimidad en sesión realizada el 16 de septiembre de 2020, que propone una "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la obra de infraestructura y saneamiento denominada "Mejoramiento, instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector de la Tierra Prometida del distrito de Ica, provincia de Ica-Ica".
- Los Proyectos de Ley N°5990/2020-CR y N°6049/2020-CR, aprobado por unanimidad en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, que propone una "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos "Rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali - Loreto" y "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto"
- Los Proyectos de Ley N°5807/2020-CR y N°5879/2020-CR, aprobado por unanimidad en sesión realizada el 04 de noviembre de 2020, que proponen una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de infraestructura y saneamiento denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en distritos de la provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".

C. Opiniones solicitadas

Conforme a la materia, para el Proyecto de Ley N°6344/2020-CR, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

DESTINATARIO	DOCUMENTO	FECHA
Gobierno Regional de Cusco	Oficio N°309-2020-2021/ JCOR-CVC-CR	12.10.2020
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°310-2020-2021/ JCOR-CVC-CR	12.10.2020
Municipalidad Provincial de Urubamba	Oficio N°311-2020-2021/ JCOR-CVC-CR	12.10.2020

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Oficio N°312-2020-2021/JCOR-CVC-CR	12.10.2020
SUNASS	Oficio N°313-2020-2021/JCOR-CVC-CR	12.10.2020

D. Opiniones recibidas

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS

Con Oficio N° 088-2020-SUNASS-PE del 28 de octubre de 2020, el señor Iván Lucich Larrauri, Presidente Ejecutivo de la SUNASS remite el Informe 032-2020-SUNASS-DPN, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas y la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión técnico-legal solicitada.

El informe concluye que el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional para el mejoramiento y/o ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Urubamba, provincia de Urubamba del departamento de Cusco, se encuentra recogido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (Ley Marco).

También señalan que el inciso 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco establece que los servicios de saneamiento son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado (Principio de Esencialidad).

En virtud de lo anterior, no se requiere de una declaratoria de interés para el mejoramiento y/o ampliación de los sistemas de los servicios de agua potable y alcantarillado de Urubamba; por lo que la propuesta del Proyecto de Ley resulta redundante.

Municipalidad Provincial de Urubamba

En la vigésima primera sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, realizada el 4 de noviembre de 2020, el señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba intervino para opinar sobre el Proyecto de Ley N°6344/2020-CR.

El señor Valcárcel Villegas señaló la importancia de esta iniciativa legislativa y la necesidad de agua que tiene la población de Urubamba, paso turístico

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

para Machu Picchu. Ellos tienen agua entubada y consumen agua no apta para el consumo humano. La existencia de la anemia y la desnutrición parte por no tener agua de calidad. Los urubambinos necesitan tener agua potable. Con la aprobación de esta ley lograrán el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras.

Si bien la gestión anterior los dejó con problemas de arbitraje, esto no es pretexto para poder concluir con las obras. Refirió que el agua es esencial para la salud y la vida. Saludó la comprensión de los congresistas y pidió el apoyo para que se apruebe este proyecto de ley.

Con Oficio N°990-2020-A/MPU del 6 de noviembre de 2020 el señor Luis Valcárcel, alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, remite copia del Informe N°077-A-DEP-MPU-2020 de la Oficina de Proyectos de la MPU, del 14 de octubre de 2020, el mismo que concluye en lo siguiente: *"De acuerdo a lo expuesto, se puede evidenciar la necesidad de la ejecución del proyecto en mención, siendo favorable la opinión técnica emitida por este despacho del Proyecto de Ley que Declara la Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba-Cusco", con Código único de Inversión N°2194055"*.

Asimismo, adjunta copia de la Opinión Legal N°215-A-2020-WVA-JOAJ-MPU de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDU, del 14 de octubre de 2020, la que concluye en los siguientes términos: *"Declárese **PROCEDENTE** el Proyecto de Ley que Declara la Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba-Cusco."*

Otras opiniones

No se ha recibido las opiniones del Gobierno Regional de Cusco, del Ministerio de Economía y Finanzas, ni del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

El Proyecto de Ley N°6344/2020-CR propone una Ley que declara de

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba - Cusco" con la siguiente fórmula legal:

"Artículo Único. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba – Cusco".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. *El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispondrá las acciones necesarias para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública y el cumplimiento de la presente Ley."*

El proyecto de ley señala en su exposición de motivos lo siguiente:

Antecedentes

Se trata de un proyecto gestionado por la Municipalidad Provincial de Urubamba desde hace más de 10 años, inicialmente a través de la Empresa Prestadora de Saneamiento EPS SEDA CUSCO; posteriormente, la municipalidad se retira del ámbito de esta empresa.

El expediente técnico y la ejecución del proyecto lo realizará la Municipalidad Provincial de Urubamba a través de la modalidad de ejecución por contrata en vista de que no cuenta con los recursos humanos, equipos ni herramientas necesarios para la ejecución de este tipo de proyectos. La operación y mantenimiento del proyecto estará a cargo de la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Saneamiento (UGEPSS)¹.

En el año 2014 se inicia las gestiones y el proyecto es declarado viable a nivel de Factibilidad; asimismo, el Expediente Técnico fue elaborado por la

¹ La UGEPSS-U es una institución pública con personería jurídica, con patrimonio y capital propio y autonomía técnica, económica, administrativa y financiera que se dedica a la prestación de servicios de agua, alcantarillado y colaterales a través de la producción, distribución y conexión domiciliarias de agua así como la recolección y disposición final de aguas servidas para preservar la salud de la ciudadanía, la protección y defensa del medio ambiente mediante tratamientos que aseguran la calidad del agua y el manejo de las aguas servidas; además es el organismo que establece las políticas sanitarias de forma integral, así también tiene la función de dirigir, evaluar, ejecutar y supervisar las actividades que conduzcan al mejoramiento, a la ampliación y la optimización del servicio que presta.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Municipalidad Provincial de Urubamba y actualmente se encuentra en evaluación por el PNSU del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

El PIP tiene Código único 2194055 y Código SNIP 279172, tiene un monto de inversión actualizada de S/ 80 187 690 y es el que sustenta la presente iniciativa para impulsar el financiamiento del PIP.

Fundamento de la propuesta

El no contar con acceso a los servicios básicos (agua y desagüe) tiene impacto negativo sobre la salud de las personas, agudizado por la baja calidad del agua, limitando uso de agua segura e inadecuado uso y manejo de excretas. A esta situación se suma la baja inversión pública en la generación de condiciones de vida adecuadas para la población, especialmente en el medio rural, aspecto que refleja un proceso lento de comprensión del concepto de "desarrollo humano".

El servicio de saneamiento básico en la provincia de Urubamba, ha tenido avances importantes, según datos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al 2016, el 83.04% de viviendas se abastecen de agua mediante red pública y el 16.96% carece de este vital servicio.

Según estudios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el 2016, refiere que el 69.21% de viviendas tienen cobertura de desagüe y un 30.79% no cuentan con este servicio, datos referidos a toda la provincia para el año 2016.

En la provincia se han realizado estudios de acceso al agua en 363 centros poblados, encontrándose que el 57.30% de centros poblados cuenta con sistema de abastecimiento de agua y el 28.10% de centros poblados no cuentan con sistemas de abastecimiento de agua.

De los 208 centros poblados que cuentan con sistema de abastecimiento de agua, el 88.83% son sistemas de tratamiento y solo el 5.58% de centros poblados estarían consumiendo agua tratada.

Por otro lado, en los centros poblados donde no hay sistemas de abastecimiento (102 centros poblados), el 69.03% consumen agua de los riachuelos, acequias y manantiales, el 23.89% se abastecen de otras

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

comunidades o sectores que tienen agua y el 4.42% de centros poblados se abastecen de camiones o cisternas. Estos casos se han registrado con mayor incidencia en los distritos de Ollantaytambo, Maras y comunidades de Urubamba.

Con relación a la ejecución del proyecto

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del MVCS dispondrá las acciones necesarias para la previsión presupuestal a fin de elaborar el expediente técnico y realizar la supervisión del mismo, así como para la ejecución física del proyecto en el cumplimiento de la presente Ley.

Es importante la declaratoria de interés nacional en la medida que esta incidirá e impulsará que el MEF y el MVCS puedan incorporar en sus programaciones multianuales el presupuesto necesario para su ejecución.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N°007-2017-VIVIENDA que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo N°018-2017-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

A. Análisis técnico

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Declaración de necesidad pública e interés nacional²

Un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad.

Bajo esas consideraciones, las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

Que su contenido esté vinculado al bien común.

Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.

Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.

Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.

Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

El proyecto de ley en estudio expresa la voluntad política (de los congresistas de la República) y de la autoridad municipal para viabilizar la ejecución del PIP con Código único 2194055 denominado "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de

² Informe legal N°036-2013-JUS/DNAJ del 10.04.2013, Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba -

Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba - Cusco".

Con la declaración de necesidad pública e interés nacional se busca priorizar el PIP empezando por la elaboración del expediente técnico, la asignación presupuestal y la ejecución propiamente dicha de las obras del PIP.

Cobertura de agua potable y desagüe en la provincia de Urubamba

En la siguiente tabla se puede observar los porcentajes de vivienda sin agua y sin desagüe en cada distrito de la provincia de Urubamba. La situación es más crítica en el desagüe, ya que el 33.47% de las viviendas no lo tienen. Ollantaytambo resulta el distrito con mayor número de viviendas sin agua y sin desagüe. Ello llama la atención precisamente por ser un lugar turístico muy conocido por ser uno de los puntos de partida más comunes del camino inca hacia Machu Picchu y tener la estación Ollantaytambo hasta el pueblo de Aguas Calientes (Machu Picchu pueblo).

DISTRITOS	Viviendas con abastecimiento de agua				Total	Viviendas con abastecimiento de desagüe				Total
	Con Agua	En %	Sin Agua	En %		Con Desagüe	En %	Sin Desagüe	En %	
Chinchero	3495	93.52	242	6.48	3737	3433	91.87	304	8.13	3737
Huayllabamba	1035	57.63	761	42.37	1796	1554	86.53	242	13.47	1796
Machupicchu	1191	89.28	143	10.72	1334	1082	81.11	252	18.89	1334
Maras	1940	85.84	320	14.16	2260	1598	70.71	662	29.29	2260
Ollantaytambo	5564	69.93	2392	30.07	7956	3166	39.79	4790	60.21	7956
Yucay	1049	97.58	26	2.42	1075	740	68.84	335	31.16	1075
Urubamba	6433	94.91	345	5.09	6778	5017	74.02	1761	25.98	6778
Total provincia	20 707	83.04	4229	16.96	24 936	16 699	66.53	8346	33.47	24 936

La cobertura en el sector rural es la siguiente:

DISTRITOS	Centros poblados con abastecimiento de Agua								
	Con agua	En %	Sin agua	En %	No registrado	En %	Otra infraest.	En %	Total CC.PP.
Chinchero	43	84.91	1	1.96	7	13.73	0.00	0.00	51
Huayllabamba	18	54.55	9	27.27	5	15.15	1.00	3.03	33
Machupicchu	24	64.86	13	35.14	0	0.00	0.00	0.00	37
Maras	22	56.41	16	41.03	0	0.00	1.00	2.56	39
Ollantaytambo	74	51.39	47	32.64	23	15.97	0.00	0.00	144
Yucay	2	13.33	9	60.00	4	26.67	0.00	0.00	15
Urubamba	25	56.82	7	15.91	4	9.09	8.00	18.18	44
Total provincia	208	57.30	102	28.10	43	11.85	10.00	2.75	363

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Se observa que en los centros poblados el abastecimiento de agua es menor a toda la provincia, ya que solo llega al 57,30%.

Tipo de intervención y beneficio esperado

Según el Reporte N°03-2015-CG/EST de la Contraloría General de la República, Reporte sobre inversión y gestión de los servicios de saneamiento, la descripción de las intervenciones es la siguiente:

Intervención	Descripción	Beneficio
Instalación	Permite dotar del servicio a una localidad o centro poblado que está totalmente desprovisto de éste.	Incremento de la cobertura
Rehabilitación	Permite recuperar la capacidad normal del servicio existente sin cambio en la capacidad del sistema.	Mejora del servicio
Mejoramiento	Permite mejorar una o más características de la calidad del servicio suministrado a los usuarios conectados. Incluye el aumento de la capacidad del sistema o la eliminación de "cuellos de botella".	Mejora del servicio
Ampliación	Intervenciones en uno o varios componentes del sistema que permiten ampliar la cobertura del servicio.	Incremento de la cobertura
Recuperación del servicio	Intervenciones orientadas a la recuperación parcial o total de la capacidad de prestación del servicio, cuya infraestructura ha sido dañada o destruida, ya sea por desastres u otras causas. Incluye intervenciones de reconstrucción. Puede implicar cambios en la capacidad o la calidad de los servicios respecto a la situación previa.	Recuperar cobertura y mejora del servicio

Considerando las intervenciones que se pretende ejecutar con la fórmula legal del proyecto de ley en estudio y el contenido del PIP involucrado, el beneficio esperado es incrementar la cobertura y mejorar el servicio de saneamiento en Urubamba.

Población de Urubamba³

Según las estimaciones y proyecciones del INEI, desde el año 2000 al año 2016 la población de la provincia de Urubamba ha tenido una marcada tendencia a la subida, ya que el año 2000 tenía un total de 55,998 habitantes

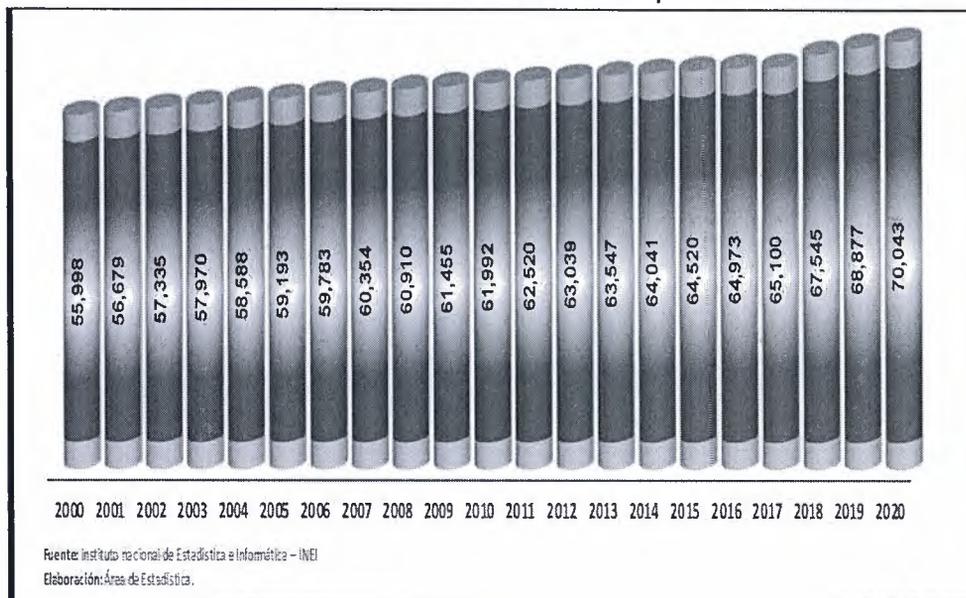
³ CARPETA ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO Elaborada por el Área de Estadística del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria de la Dirección General Parlamentaria. Lima, 06 de noviembre del 2020.

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

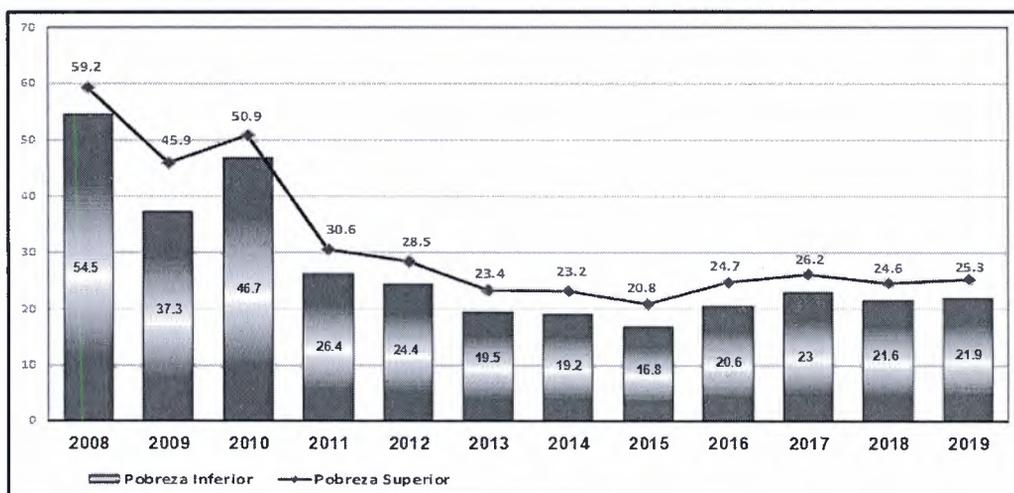
y el año 2020 ha incrementado a un total de 70,043 habitantes, el incremento de los últimos 21 años asciende a 14,045 habitantes.

Población estimada del año 2000 al 2020 de la provincia de Urubamba



Pobreza³

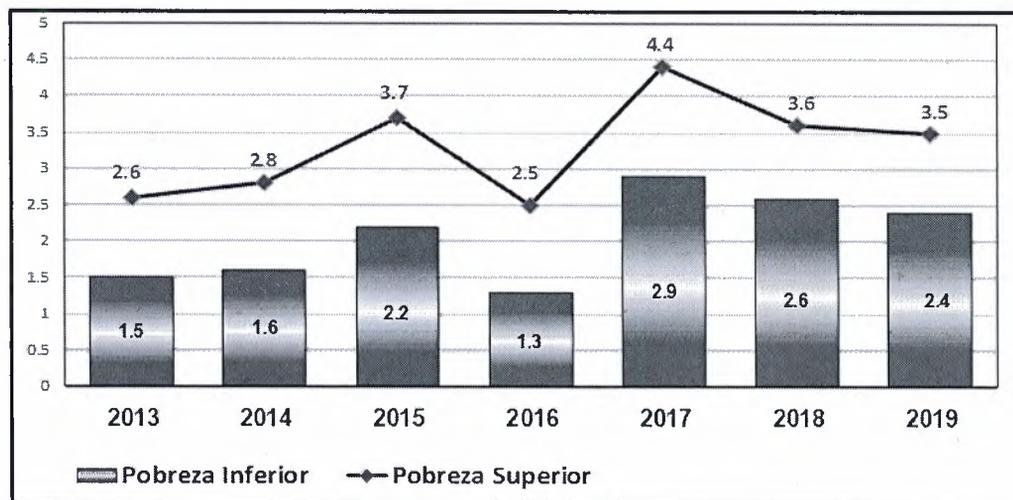
Dentro de la pobreza, para tener un mayor ámbito de estudio, vemos los índices de pobreza del departamento de Cusco, el cual muestra del año 2007 al año 2019 ha tenido una reducción de 33.9% en la pobreza superior y 32.6% la pobreza inferior, destacando como uno de los departamentos con pobreza media.



Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

En lo referido a pobreza extrema el departamento ha tenido un incremento de 0.9% del nivel superior y el nivel inferior también tuvo un incremento de 0.9% del año 2013 al 2019, en comparación a otros departamentos Cusco es el departamento con una pobreza media extrema, tal como se puede ver en la figura siguiente:

Cusco: Población en situación de pobreza extrema, 2013 – 2019 (porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
Elaboración: Área de Estadística.

Indicadores de la provincia de Urubamba³

A continuación se presenta los principales indicadores de la provincia de Urubamba, las cuales se encontraron para el año 2017.

Indicador	Medida	Año	Urubamba
Analfabetismo de la Población de 15 y más años, según departamento	Número	2017	1 088
Analfabetismo de la Población masculina de 15 y más años, según departamento	Número	2017	267
Analfabetismo de la Población femenina de 15 y más años, según departamento	Número	2017	821
Asistencia de la Población de 6 a 11 años de edad a educación primaria, según departamento	Número	2017	2 116
Asistencia de la Población de 12 a 16 años de edad a educación secundaria, según departamento	Número	2017	1 895
Población afiliada a algún seguro de Salud, según departamento	Número	2017	13 580
Población afiliada únicamente a Seguro Integral de Salud (SIS), según departamento	Número	2017	8 478
Población afiliada únicamente a Seguro Social de Salud (EsSalud), según departamento	Número	2017	4 538
Población afiliada únicamente a Otros seguros de salud, según departamento	Número	2017	459
Población afiliada a dos o más seguros de salud según departamento	Número	2017	20

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba -

Viviendas particulares con ocupantes presentes con acceso a agua por red pública, según departamento	Número	2017	4 416
Viviendas particulares con ocupantes presentes que se abastecen de agua de pilón de uso público, según departamento	Número	2017	70
Viviendas particulares con ocupantes presentes que se abastecen de agua de pozo (subterránea), según departamento	Número	2017	52
Viviendas particulares con ocupantes presentes con cobertura del sistema de alcantarillado por red pública, según departamento	Número	2017	3 472
Viviendas particulares con ocupantes presentes que cuentan con letrina/tanque séptico o pozo séptico, según departamento	Número	2017	701
Viviendas particulares con ocupantes presentes que cuentan con pozo negro o ciego, según departamento	Número	2017	298
Viviendas particulares con ocupantes presentes con cobertura de alumbrado eléctrico por red pública, según departamento	Número	2017	4 279
Hogares que tienen servicio de televisión por cable, según departamento	Número	2017	1 601
Hogares que acceden al servicio de internet, según departamento	Número	2017	1 072
Hogares que tienen teléfono con línea fija, según departamento	Número	2017	572
Hogares con al menos un miembro que tiene teléfono celular, según departamento	Número	2017	4 677
Población en edad de trabajar, según departamento	Número	2017	14 902

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

Extracción: Área de Estadística.

El PIP con Código único 2194055 y Código SNIP 279172 "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba - Cusco"

Se trata de un PIP cuyo Perfil y Factibilidad, se encuentran aprobados desde el 07/11/2013 y 05/03/2014, respectivamente.

El PIP se justifica por el incremento de los casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en la ciudad de Urubamba, se espera beneficiar a 23,033 personas de la ciudad de Urubamba que día a día vive la problemática de los deficientes servicios de agua potable y desagüe, así como la inadecuada eliminación de aguas servidas al no tener un planta de tratamiento adecuado lo que genera focos de contaminación a la población, razón por la cual de manera conjunta hicieron llegar su petición a la Municipalidad Provincial de Urubamba.

El PIP está localizado en la ciudad, distrito y provincia de Urubamba en Cusco y está en el Pliego Municipalidad Provincial de Urubamba. El objetivo del proyecto es la disminución de casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en la ciudad de Urubamba.

El PIP contempla una sola alternativa con tres componentes:

Componente N°1: Adecuada infraestructura del sistema de agua potable captación

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Mejoramiento de 03 captaciones tipo ladera y la construcción de una bocatoma en el cauce del río Pumahuanca, tipo cimacio, de concreto simple y concreto armado. Construcción de 01 tratamiento primario la cual consiste en la construcción de pozas. Construcción de 01 planta de tratamiento de agua potable con 08 filtros rápidos. Construcción de líneas de conducción de tubería PVC de 200 mm y 250 mm de diámetro y de clase C-10 en una longitud de 3,995.70 ml; para los tres manantes y línea de conducción de una longitud de 3,754.85 ml; con tubería de 250 mm tipo PVC ISO 1452 y C-10. Construcción de 01 reservorio de almacenamiento de 1,230.00 m³ y el mejoramiento de los reservorios existentes. Construcción de las líneas de aducción proveniente del reservorio circular abastecido por los tres manantes, con tubería de alta presión del tipo PVC ISO 1452 C-10, y tendrá un diámetro de 200 mm la línea de aducción proveniente del nuevo reservorio circular abastecido por la nueva captación, se instalará con tubería de alta presión del tipo PVC ISO 1452 C-10, y tendrá un diámetro de 250 mm. Instalación de las redes de con tuberías tipo PVC ISO 1452 C-10 y de diámetros variables (entre 65 mm a 200 mm).

Componente N°2: Suficiente infraestructura del sistema de eliminación de aguas servidas y su tratamiento

Instalación de red colectora con tuberías de PVC UF ISO 4435 S-25, con tuberías PVC ISO 4435 S-25 de unión flexible. Instalación de un intercepto con tuberías UF ISO 4435 S-25, los diámetros varían entre 250 mm a 355 mm, estas se ubican en la Av. Mariscal Castilla, Av. Ferrocarril, Av. Torrechayoc, Av. Mateo Pumacchua, Urbanización Paca Huaynacolca y Urbanización la Campiña, y la construcción de dos emisores generales y 07 emisores complementarios, todos se ubican en el margen derecho del río Urubamba (Vilcanota) con tuberías UF ISO 4435 S-25 cuyos diámetros varían entre los 355 mm a 500 mm. Construcción de un pre tratamiento de aguas residuales domésticas. Construcción de líneas de impulsión las cuales serán instaladas entre el punto de bombeo de la cámara húmeda al punto de llegada a la cámara de distribución. Construcción de 02 lagunas aireadas mecánicamente, cuyas dimensiones son 114.60x48.60x4.60 m y equipos de aireación superficial, que son dispositivos rotatorios y la construcción de 02 lagunas facultativas de 127.10x52.10x1.80 m también se les denomina lagunas de maduración.

Componente N°3: Mayor conocimiento técnico, operativo y administrativo de la UGEPSS – Urubamba

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

En la cual se fortalecerá a la UGEPSS, con equipos para la oficina y equipos operativos de trabajo. También se realizará talleres de capacitación al personal de la UGEPSS en el manejo de equipos operativos de trabajo. Así mismo se realizarán programas radiales de difusión y sensibilización de la población.

El monto de la inversión total a precio de mercado es de S/ 80 187,690.

Proceso arbitral con el Consorcio Urubamba

Con Informe N°99-2020-OAJ-MPU de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba, del 9 de marzo de 2020, se da a conocer al alcalde de dicha municipalidad el estado situacional del proceso arbitral seguido por el Consorcio Urubamba respecto al Contrato N°18-201-GM-MPU, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y ellos, para la Contratación del Servicio de Consultaría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la ciudad de Urubamba, del distrito y provincia de Urubamba" con SNIP 279172-Plan Maestro, el mismo que en detalle es el siguiente:

1. El 16 de octubre de 2018 el Consorcio Urubamba interpone demanda arbitral en contra de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en los siguientes términos:
 - a) Ampliación del plazo parcial solicitado y aceptada por la supervisión.
 - b) Pago del Primer Informe aprobado el 15 de mayo de 2018, que ascienda a la suma de S/ 880.412.60 y pago de los Informes de Valorización 2 y 3 presentados menos los descuentos por el adelanto directo recibido.
 - c) Nula la Resolución de Contrato efectuada por la municipalidad con carta notarial de fecha 4 de agosto de 2017.
 - d) Pago de indemnización de daños y perjuicios.
2. Después de todos los actuados de ley en fecha 3 de febrero de 2020 y notificado en fecha 13 de febrero de 2020, el Tribunal Arbitral Ad Hoc, conformado por los abogados Geovanni Madrid Escobar, María Jesús Bustos de la Cruz y Ángela María Carmona Aguirre, se emite el Laudo Arbitral en los siguientes términos:

Primero: Declarar fundado el primer punto controvertido de la demanda.

Segundo: Declarar infundado el segundo punto controvertido de la demanda.

Tercero: Declarar infundado el tercer punto controvertido de la demanda.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Cuarto: Declarar infundado el primer punto controvertido de la demanda reconvenicional.

Quinto: Declarar infundado el segundo punto controvertido de la demanda reconvenicional.

Sexto: Declarar infundado el tercer punto controvertido de la demanda reconvenicional.

Séptimo: Declarar infundado el cuarto punto controvertido de la demanda reconvenicional.

Octavo: Declarar infundado el quinto punto controvertido de la demanda reconvenicional, condenar a la entidad y al consorcio al pago de los costos y gastos del arbitraje en forma proporcional y en partes iguales tal como lo han asumido.

Noveno: Declarar infundado el sexto punto controvertido de la demanda reconvenicional.

7. ...la Resolución final debería de emitirse el jueves 12 de marzo de 2020.
9. Con la emisión de la resolución Final, concluye el proceso Arbitral y cesa las funciones del Tribunal Arbitral Ad Hoc.
10. Sin embargo es preciso señalar que conforme el artículo 239 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y el Decreto Legislativo 1071 que norma el Arbitraje, las partes pueden demandar judicialmente la Anulación del Laudo Arbitral a través de un Proceso Contencioso Administrativo, esto es dentro del plazo de 20 días hábiles de notificado la Resolución Final que da por concluido el Proceso Arbitral.

Este informe no se complementa con otro que señale la situación a la fecha del Laudo Arbitral.

B. Análisis de las opiniones e informaciones recibidas

La Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido las opiniones institucionales de la SUNASS y de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

SUNASS

En el Análisis y opinión del Informe N° 032-2020-SUNASS-DPN indican:

4.3.1 El artículo 3 de la Ley Marco declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, que comprende los predios y/o infraestructuras de los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse, con el propósito de promover el acceso universal a los servicios de

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

saneamiento sostenibles y de calidad.

Adicionalmente, el citado artículo señala que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en beneficio de la población, conforme lo siguiente:

"Artículo 3.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

3.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

3.2. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles."

4.3.2 En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco establece que los servicios de saneamiento son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado (Principio de Esencialidad).

4.3.3 En virtud de lo anterior, no se requiere de una declaratoria de interés para el mejoramiento y/o ampliación de los sistemas de los servicios de agua potable y alcantarillado de Urubamba; por lo que la propuesta del Proyecto de Ley resulta redundante.

V. CONCLUSIÓN

5.1. El Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional para el mejoramiento y/o ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Urubamba, provincia de Urubamba del departamento de Cusco, se encuentra recogido en el artículo 3 de la Ley Marco.

COMENTARIO

Si bien el artículo 3 de la Ley Marco declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento que incluye la ejecución de obras para su realización es de carácter general y abarca a la totalidad de los servicios prestados y al

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

íntegro de la ejecución de obras, sea del ámbito del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local. No pone en agenda pública un determinado proyecto; ni establece una prelación, ni priorización en su ejecución; tampoco establece parámetros para determinar el impacto en otros sectores, como es el caso del turismo en el Cusco y en específico en Machu Picchu y Ollantaytambo, que están en Urubamba. De allí la necesidad de individualizar la fórmula declaratoria del proyecto.

El proyecto de ley en estudio propone la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código único 2194055 y Código SNIP 279172 "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba - Cusco", es decir se trata de un PIP cuyo Perfil y Factibilidad, se encuentran aprobados desde el 07/11/2013 y 05/03/2014, esto es hace 7 y 6 años, respectivamente. Ello representa más de un periodo de gobierno del Ejecutivo.

La declaratoria de interés nacional y de necesidad pública pretende priorizar el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras y principalmente dejar de consumir agua no apta para consumo humano, según lo manifestado por el propio alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba en sesión de la comisión.

Resulta insólito que el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Ministerial N°173-2020-MC, de julio de 2020, estableció en 2,244 el número máximo de visitantes al día que podrá recibir la Ciudadela de Machu Picchu, el ícono turístico ubicado en la provincia de Urubamba, en Cusco, esto es 67,320 visitantes por mes y 807,840 por año y que la mayor parte de ellos también visitan Ollantaytambo y que se tenga las carencias de agua y desagüe como las que menciona el proyecto de ley.

Solo para tener como referencia, los precios en 2020 para la entrada de turistas extranjeros a Machu Picchu son de 47 dólares y 20 dólares si eres de Perú, Colombia, Bolivia o Ecuador. El monto de la inversión del PIP es de S/ 80 187,690, que equivale aproximadamente a S/ 100 por turista por año, esto es al TC de S/ 3,60 por dólar, casi 28 dólares. Con esto se quiere destacar que lo que se invertiría en el PIP sería menos del precio promedio de una entrada a Machu Picchu en un solo año, considerando el número total de visitantes autorizados a ingresar a la ciudadela. Ello por supuesto en

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

tiempos normales, sin restricciones como ahora.

En suma, el proyecto de ley está en línea con identificar e individualizar la acción del Estado a un propósito determinado cual es disminuir la incidencia de enfermedades (gastrointestinales, parasitarias y dérmicas) y ampliar y mejorar el servicio de agua potable y desagüe, en la ciudad de Urubamba, el que está materializado en el Proyecto de Inversión Pública con Código único 2194055 y Código SNIP 279172, más todavía cuando Urubamba alberga en su jurisdicción a Machu Picchu y Ollantaytambo y recibirán más de 800 mil turistas cuando todo se normalice.

Municipalidad Provincial de Urubamba

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba en dos oportunidades se ha manifestado a favor de la aprobación del Proyecto de Ley materia de este dictamen. Una en sesión de la comisión dictaminadora y otra a través del oficio municipal por el que adjunta los informes técnico y legal con las opiniones favorables de la Oficina de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad.

El Informe Legal señala que mediante Informe N°020-OSAPAL-MPU de fecha 27 de febrero de 2020 se solicita la declaratoria de "Situación de Emergencia por contaminación biológica para los componentes del sistema de agua para consumo humano que actualmente administra la Oficina de Gestión del Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (OSAPAL) de la Municipalidad Provincial de Urubamba, la cual desarrolla sus funciones desde el año 2009 y que como resultado de su evaluación en cuanto al estado situacional de los componentes, estos se encuentran detallados y debidamente justificados mediante el Informe N°077-A-DEP-MPU-2020.

En ese contexto y existiendo la necesidad de contar con el acceso de servicios básicos (agua y desagüe) por parte de la población de Urubamba, ya que al no contar con dicho acceso, se tiene un impacto negativo en la salud de la población, agudizado por la baja calidad del agua, limitando consigo el uso de este líquido elemental de manera segura; razón por la cual el servicio de saneamiento básico en la provincia de Urubamba debe ser tomado como de "interés nacional".

Del mismo modo se entiende que el Proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba – Cusco" es un proyecto que viene

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

siendo gestionado por la Municipalidad Provincial de Urubamba desde hace más de 10 años, y que a nivel de factibilidad fue declarado viable, asimismo dicho Expediente Técnico fue elaborado por la Municipalidad Provincial de Urubamba y actualmente se encuentra en evaluación en el PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo el Código único del PIP el 2194055, el mismo que sustenta la necesidad imperiosa de generar un proyecto de ley de necesidad pública e interés nacional para lograr sustentar e impulsar el financiamiento de este proyecto.

Por estas razones la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba opina que se declare PROCEDENTE el proyecto de ley en estudio.

Por su parte el Jefe de la Oficina de Proyectos, con Informe N°077-A-DEP-MPU-2020 del 14 de octubre de 2020, después del análisis correspondiente, manifiesta que se puede evidenciar que nos encontramos en una situación de emergencia, debido al estado actual de los componentes con la cual se brinda el agua para el consumo de los pobladores de esta provincia y siendo una necesidad de suma urgencia cubrir o reducir de manera inmediata la brecha que abarca los servicios básicos (agua y desagüe) debido a que las viviendas actualmente carecen de dichos servicios, están expuestos a problemas sanitarios, contaminación y a sufrir enfermedades.

Concluye que se puede evidenciar la necesidad de la ejecución del proyecto en mención, siendo favorable la opinión técnica emitida por este despacho para el proyecto de ley materia de estudio.

COMENTARIO

En resumen, la opinión de la Municipalidad Provincial de Urubamba es a favor de la aprobación de la iniciativa legislativa, tomando en cuenta los considerandos y conclusiones de los informes técnico y legal.

C. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley

Por tratarse de una norma de carácter declarativo no contraviene ninguna disposición de orden constitucional; al contrario, busca cautelar lo establecido en el artículo 7°-A de la Constitución Política que señala que *"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos..."*.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Esta norma identifica e individualiza la acción del Estado, reforzando lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, para dirigirlos a la ejecución de obras de saneamiento en la ciudad de Urubamba.

Asimismo, busca impulsar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2017-VIVIENDA, que Aprueba la Política Nacional de Saneamiento.

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, la norma es acorde a los lineamientos de la actual política de desarrollo y mejoramiento del sistema de saneamiento básico y va en línea con:

- El artículo 1 de la Constitución Política del Perú que consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.
- El artículo 3 de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificaciones, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

La iniciativa legislativa es concordante con la Política de Estado 21 sobre el Desarrollo en infraestructura y vivienda que señala:

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado:

*... (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, **saneamiento**, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (...)"*

Esta iniciativa también es concordante con la Política de Estado 33 sobre los recursos hídricos que señala:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones...

Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada..."

En tal sentido, el texto sustitutorio armoniza con la legislación vigente y con la Política de Estado 21 y 33 del Acuerdo Nacional.

D. Análisis costo beneficio

1. Costos

De acuerdo con el SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI) de invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas el Monto Viable/Aprobado del PIP es de S/ 80 187 690 al 5 de mayo de 2014.

La aprobación de la presente iniciativa no genera por sí misma gasto al erario nacional por ser una ley declarativa, por el contrario, la declaración de necesidad pública y de interés nacional deja expresa constancia de la voluntad política de los señores congresistas de priorizar el PIP "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba – Cusco", con la finalidad de beneficiar directamente a 23,033 personas, domiciliadas en el distrito de Urubamba, en el Cusco.

2. Beneficios

Con la aprobación de esta ley, se espera que el Poder Ejecutivo priorice la transferencia de presupuesto para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras de los componentes del PIP, y se logre cumplir el objetivo del proyecto, cual es disminuir los casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en la ciudad de Urubamba.

Los efectos esperados son los siguientes:

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Pobladores de la provincia de Urubamba	Se verán beneficiados con la priorización de la ejecución del PIP de saneamiento que es de vital importancia en la zona.
Municipalidad Provincial de Urubamba	Podrá priorizar la ejecución del PIP en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, además del presupuesto requerido.
Estado peruano	Cumplirá con el mandato señalado en el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, que señala que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción, recomienda la APROBACIÓN del dictamen del Proyecto de Ley N°6344/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA CIUDAD DE URUBAMBA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO"

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba - Cusco".

Artículo 2. Acciones necesarias para el financiamiento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone las acciones necesarias para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública señalado en el artículo 1.



Período de Sesiones 2020-2021

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –

Salvo mejor parecer

Dase cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 25 de noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
OYOLA RODRIGUEZ Juan
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2020 17:39:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE SUAREZ Ivano
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2020 14:18:28-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE SUAREZ Ivano
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2020 14:18:05-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Al orden del día



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N° 6344/2020-CR, que propone la Ley que declara de necesidad publica e interés nacional la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba –



Firmado digitalmente por:
MAQUERA CHAVEZ Hector
Simon FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 10:23:58-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 10:29:22-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVEDO Paul
Gabriel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 11:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE APAZA Yvan FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 12:33:52-0500



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer
FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 15:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ FLOREZ Matilde
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 14:08:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 16:59:07-0500



Firmado digitalmente por:
OSED A YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 17:34:50-0500



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2020 17:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2020 10:17:52-0500